

ORDENANZA N° 1368/00

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:Se autoriza al D.E. a realizar la inscripción de títulos a nombre de la Municipalidad, según Ley 24320, de la manzana 36 del loteo Villa Balumba, que tienen ocupación pacífica y continúa del Municipio por más de 20 años y proceder a su venta en conjunto ó en forma individual, a un precio de \$ 4 a \$ 6 el m2.- (Cuatro a Seis pesos el metro cuadrado).-

Art. 2°.-:El trámite de inscripción será contratado a profesionales especialistas con antecedentes probados y conforme al Régimen de Contrataciones- Ordenanza N° 860/92, realizando los pagos por etapas cumplidas.-

Art. 3°.-:IMPUTESE el egreso a las partidas presupuestaria 04.1.03-09- Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica, Anexo Subsec. Planeam. y Obras y 04-2-08-01-1-01- Obras Diversas, Anexo Subsecretaría Planem. y Obras y el ingreso a la Partida Presupuestaria 5.2.1.02. Venta de Inmuebles, del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 16 días del mes de Agosto de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 119/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1368/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de agosto de 2000.-

Capilla del Monte, 18 de agosto de 2000.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO

SEC. DE GOB. Y PROD.

INTENDENTE MUNICIPAL